JALISCO DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO **treinta y ocho** de la sesión ordinaria celebrada el día **01 uno de diciembre del 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

la Calle República Número 2, Colonia Centro mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en Acta número **TREINTA Y OCHO** de la sesión ordinaria celebrada el día **Martes 01 uno de Diciembre del 2020** dos

acto seguido pasa lista de asistencia Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien

I.- LISTA DE ASISTENCIA

El C. Presidente Municipal:

Rodriguez González, Elisa González Rodriguez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente 9 su carácter de Contralor Municipal, presente, \circ Luisa Aurora

Municipio de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día: xtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 01 uno de Diciembre del 2020

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08395320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 373/2020, BAJO FOLIO 08199520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 377/2020, BAJO FOLIO 0858020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 380/2020, BAJO FOLIO 08492420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 380/2020, BAJO FOLIO 08492420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 381/2020, BAJO FOLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO 08492420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN POLIO DE EXPEDIENTE 383/2020 CON NÚMERO DE SENOR DE SENOR DE SENOR DE SENOR DE SENOR DE SE SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

somete a aprobación de los presentes el Orden del día: Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se

Se aprueba por unanimidad de los presentes

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08395320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 373/2020, BAJO FOLIO 08199520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 377/2020, BAJO FOLIO 0858020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 379/2020, BAJO FOLIOS 08532420, 08532620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 380/2020, BAJO FOLIO 08492420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 381/2020, BAJO FOLIO 08492620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 383/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II , modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

Lusa Aurora Rhlu

JALISCO. DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

de Noviembre del 2020, bajo expedientes 373/2020, ordenando dependencia necesaria, generadora de la información para que, Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 08395320, bajo oficio DJ/UT/1330/2020, bajo expediente 1361/2020, registradas en esta unidad el día 23 veintitrés respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: recibidas por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, ordenando girar en ámbito de el oficio

con firmas que acrediten su validez)." (sic) "Acta de instalación de los comités de adquisiciones de los ayuntamientos del Estado de Jalisco (copa de la versiór

en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en administrativos mención de que no se ha podido localizar dicha acta solicitada, ya que, derivado de cambios referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia se hace Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Hacienda Pública del que derivado de cambios administrativos internos se encuentra en proceso, remitiendo así de forma mediante el cual informa que no se cuenta con dicha acta de instalación de comité de adquisición ya Recibiendo el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/131/2020, internos, actualmente se encuentra en proceso, de manera general es ā

Jalisco (copa de la versión con firmas que acrediten su validez) Acta de instalación de los comités de adquisiciones de los ayuntamientos del Estado de

respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo. exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con adquisición." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con acta de la instalación de comité

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. ob ob

se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); información,

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley con sus facultades, integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto señala que coincide Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa formatos s, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de deduce que toda persona puede tener acceso ", en relación

Lusa Aurora

RHE

ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO,

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia. Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 08199520, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 1372/2020, registrada en esta unidad el día 25 veinticinco de Noviembre competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: necesarias, bajo expediente 377/2020, ordenando girar s, generadoras de la información para que, que, en ámbito de sus respectivas <u>e</u> oficio a las dependencias

documento análogo o equivalente de los cadáveres o restos humanos que hayan facilitado a través de donación, cesión, préstamo o equivalente a alguna institución educativa del 1 de enero de 2010 al 31 de octubre de "Solicito una copia de la versión publica en formato digital de todos los certificados de defunción o cualquier

periodo solicitado, de manera general es la siguiente: mediante el cual informa que en el municipio no se ha facilitado cadáveres o restos humanos en el de lxtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los respuesta otorgada por el Departamento de Registro Civil y la Secretaria General del Municipio el periodo solicitado, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "Ła defunción ni documentos de cadáveres o restos humanos que hayan facilitado a través de donación asunto Respuesta al oficio UT/896/2020, mediante el cual informa que no se cuenta con certificados de período solicitado, de igual forma se recibió el oficio que remitió el departamento de Registro Civil bajo referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del documentos y Recibiendo los oficios que remitió el Secretario General bajo número SG-269/2020, bajo número archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, Œ C Ę,

educativa del 1 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2020 hayan facilitado a través de donación, cesión, préstamo o equivalente a alguna institución defunción o cualquier documento análogo o equivalente de los cadáveres o restos humanos que Solicito una copia de la versión publica en formato digital de todos los certificados de

defunción ni documentos de cadáveres o restos humanos que hayan facilitado a través de donación, cesión, préstamo o equivalente a alguna institución educativa del 1 de enero de 2010 de octubre de 2020. RESPUESTA DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL: Por lo que le doy la siguiente en esta oficina de registro civil a mi cargo no se cuenta con certificados de

solicitud de información en sentido Negativo. dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la del 2020" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva préstamo o equivalente a alguna institución educativa del 01 de enero de 2010 al 31 de octubre municipio no se ha facilitado cadáveres o restos humanos a través de donación, RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito hacer de su conocimiento que en el cesión,

por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de

Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del

Lusa Aurora Phla

DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO ACTA NÚMERO **treinta y ocho** de la sesión ordinaria celebrada el día **01 uno de diciembre del 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la sus Municipios, Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la competencia para resolver respecto de la solicitud de información,

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se

del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Lèvide Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe señala que coincide Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALE con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de deduce que toda persona puede tener acceso a la , en relación

Encargada de la Unidad de Transparencia Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

 ω 08580020, registrada en esta unidad el día 26 veintiséis de Noviembre del 2020, bajo expediente 379/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia via INFOMEX, información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud de Violencia de Género contra las Mujeres. "Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta Pido que la información entregada corresponda <u>a</u> periodo

tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones."(síc) Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos,

posesión de Mujeres y la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda respuesta que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por la Instancia Municipal de las órdenes de compra en el rubro solicitado de manera específica, remitiendo así de forma íntegra la número HP/125/2020, mediante el cual informa que no se cuenta con facturas, tema, y de la misma manera se recibió el oficio que emitió la Encargada de la Hacienda Pública bajo CCC-1127-2020, mediante el cual informa de manera general que no se cuenta con erogaciones en este competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres bajo número exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que contratos, tickets, de

DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

la fecha de recepción de esta solicitud. entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas

documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los comprueben estás

Río no cuenta con erogaciones en este tema RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: El Municipio de Ixtlahuacán del

embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de información en sentido Negativo. archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a compra u otros debido a que no recibimos ningún apoyo para de este género." RESPUESTA HACIENDA PUBLICA: No contamos con facturas, contratos, tickets, órdenes la solicitud de (sic), Ş Sin

Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de

y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa de Transparencia). información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan lectura a lo siguiente): formatos existentes "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe '. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a , en relación

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia. Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Accesc a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la OPD Servicios de Salud Jalisco, bajo folio 08532420 y 08532620, bajo oficio UT/OPDSSJ/5581/C-11/2020, bajo expediente 1838/2020 y su Acumulado

Aurora

ACTA NÚMERO T**REINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO,

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

expediente 380/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: 1839/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Noviembre del 2020,

Expediente	Folio Infomex Solicitud	Solicitud	
1838/2020	y 08532420 _V	1838/2020 y 08532420 y • Solicito por favor me indicus quel colo de la	1 -
1839/2020	08532620	sea cremado en el estado	
		ova ordinado en el estado.	
		 Cuáles son las dependencias involucradas en otorgar un permiso v/o 	,
		recibir la notificación de que se llevará a cabo dicha cremación.	-70
		Cuál es el costo	_
		 Cuál es el registro de hornos crematorios por municipio que funcionan. 	
		por municipio de enero del año pasado a la fecha.	1
		 Cuantos cuerpos de pacientes Covid se han cremado en esta entidad 	1
		federativa por municipio, por mes y edad de la persona.	
		 Solicito copia de documentación que contenga información que 	
n /-:-1		respaide dicho registro de cremaciones de pacientes covid	

general es la siguiente: procedimiento, costo, y registro de hornos crematorios ubicados en este municipio, de manera (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de "La respuesta otorgada por la Secretaría General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después mayores datos a proporcionar, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área: información del trámite que hay que seguir para la cremación de un cuerpo, por dicho motivo no hay informa que en el municipio no se cuenta con hornos crematorios por lo cual no se tiene mayor información que es una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en Recibiendo el oficio que remitió el Secretario General con número SG/275/2020, mediante el cual de competencia de esta dependencia en los referencia documentos Ø conocer е

Solicito por favor me indique cual es la ruta a seguir para que un cuerpo sea cremado en el

por lo que se desconoce el trámite a seguir para la cremación de un cuerpo, que dependencias se involucran, el costo, y demás datos de su solicitud. RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En este municipio no se cuenta con hornos crematorios

Cuáles son las dependencias involucradas en otorgar un permiso y/o recibir la notificación de que se llevará a cabo dicha cremación.

se involucran, el costo, y demás datos de su solicitud. por lo que se desconoce el trámite a seguir para la cremación de un cuerpo, que dependencias RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En este municipio no se cuenta con hornos crematorios

Cuál es el costo

se involucran, el costo, y demás datos de su solicitud. por lo que se desconoce el trámite a seguir para la cremación de un cuerpo, que dependencias RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En este municipio no se cuenta con hornos crematorios

del año pasado a la fecha. (Se hace mención que dentro del periodo solicitado que en este Cuál es el registro de hornos crematorios por municipio que funcionan por municipio de enerc municipio no se cuenta con hornos crematorios)

se involucran, el costo, y demás datos de su solicitud. por lo que se desconoce el trámite a seguir para la cremación de un cuerpo, que dependencias RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En este municipio no se cuenta con hornos crematorios,

Cuantos cuerpos de pacientes Covid se han cremado en esta entidad federativa por municipio, por mes y edad de la persona. (Se hace mención de manera general que en lo que compete a dependencia que ningún cuerpo de pacientes de Covid ha sido cremado en

crematorios, por lo que se desconoce el trámite a seguir para la cremación de un cuerpo, que RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En este municipio no se cuenta con hornos

Luso

DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al dependencias se involucran, el costo, y demás datos de su solicitud." (sic), sin embargo, se hace

realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del comite de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información

Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO "Articulo 86 -Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la

a alguna de sus facultades, competencias o funciones la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se

por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondante lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos. aquellos formatos existentes". con sus facultades, a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la deduce que toda persona puede tener acceso a la "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso

Encargada de la Unidad de Transparencia Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la OPD Servicios de Salud Jalisco, bajo folio 08492420, bajo oficio UT/OPDSSJ/5538/B-11/2020, bajo expediente 1832/2020, registrada en esta unidad el día al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito respectivas veintisiete de Noviembre del 2020, bajo expediente 381/2020, ordenando girar el oficio competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

por consumo de mezcalina y por intoxicación por consumo de peyote de acuerdo a los datos levantados en las áreas de urgencias médicas en el periodo 2010 a 2015. "Cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos en instancias públicas por causas de intoxicación

solo como datos estadísticos no busco conocer datos personales. "(sic)

mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos no se Recibiendo el oficio que remitió la Jefa del Departamento de Salud bajo número CCC-1129-2020

Liva Amora Ruia

DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

respuesta otorgada por el Departamento de Salud del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después datos estadísticos al respecto, remitíendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "*La* intoxicación de sustancias descritas en la petición y en el área del ayuntamiento no se tienen mayores cuenta con información sobre cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos a casa de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos 4

de acuerdo a los datos levantados en las áreas de urgencias médicas en el periodo 2010 a 2015. por causas de intoxicación por consumo de mezcalina y por intoxicación por consumo de peyote Cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos en instancias públicas

a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo. búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede médicas en el periodo de 2010 a 2015." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una intoxicación por consumo de peyote de acuerdo los datos levantados en las áreas de urgencias médicos en instancias públicas por cusas de intoxicación por consumo de mezcalina y por del Río no se cuenta con información sobre cuantas personas e el estado han requerido servicios RESPUESTA DEPARTAMENTO DE SALUD: En el departamento de salud de Ixtlahuacán

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se Información: 1. En los casos en que ciertas "Articulo 86 acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); Municipios, se tiene Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la competencia para resolver respecto de la solicitud de información, facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido ല

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; aquellos formatos integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ S facultades, comp s matos existentes". competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

Lusa Aurora Rula

DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO **treinta y ocho** de la sesión ordinaria celebrada el día **01 uno de diciembre del 2020**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

<u></u> Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX a la Unidad de Transparencia de la OPD Servicios de Salud Jalisco, bajo folio 08492620, bajo oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: UT/OPDSSJ/5539/B-11/2020, bajo expediente 1833/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Noviembre del 2020, bajo expediente 383/2020, ordenando girar el oficio de sus

áreas de urgencias médicas en el periodo 2016 a 2019. por consumo de mezcalina y por intoxicación por consumo de peyote de acuerdo a los datos levantados en las "Cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos en instancias públicas por causas de intoxicacjón

Lo anterior solo como datos estadísticos no busco conocer datos personales."(sic)

información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: datos estadísticos al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La intoxicación de sustancias descritas en la petición y en el área del ayuntamiento no se tienen mayores cuenta con información sobre cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos a casa de mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos no se (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de respuesta otorgada por el Departamento de Salud del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después Recibiendo el oficio que remitió la Jefa del Departamento de Salud bajo número CCC-1130-2020 🎠 búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos ~ archivos

de acuerdo a los datos levantados en las áreas de urgencias médicas en el periodo 2010 a 2015. por causas de intoxicación por consumo de mezcalina y por intoxicación por consumo de peyote Cuantas personas en el estado han requerido servicios médicos en instancias públicas

a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo. médicos en instancias públicas por cusas de intoxicación por consumo de mezcalina y βρr del Río no se cuenta con información sobre cuantas personas e el estado han requerido servicios búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede médicas en el periodo de 2010 a 2015." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una intoxicación por consumo de peyote de acuerdo los datos levantados en las áreas de urgencias RESPUESTA DEPARTAMENTO DE SALUD: En el departamento de salud de Ixtlahuacán

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del "Articulo 86 – Bis, Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la inexistencia 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, ā

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las aquellos formatos a lo que dispone el artículo s, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deduce que toda persona puede tener Los sujetos obligados deberán otorgar acceso facultades que le correspondan;

ACTA NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO,

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEXTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

V. ASUNTOS VARIOS

señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto,

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN

intervinieron en la misma. y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Treinta y Ocho, siendo las El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia 12:00 doce horas del día 01 uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte firmando el Acta los que

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENÇIA

LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ VOCAL DEL COMITE DE TRANSPARENCIA